NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/4/L.8
22 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"

Argelia (en nombre del Grupo de Estados Africanos): proyecto de resolución

4/... Aplicación de la decisión S-4/101 de 13 de diciembre de 2006, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período extraordinario de sesiones titulado "La situación de los derechos humanos en Darfur"

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su decisión S-4/101, adoptada por consenso, por la que se establece una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y se pide que ésta presente un informe al Consejo en su cuarto período de sesiones,

Recordando que el Gobierno del Sudán acogió con satisfacción esta decisión,

1. *Reitera su satisfacción* por el Acuerdo de Paz de Darfur firmado en Abuja, así como las medidas ya adoptadas para aplicarlo e insta a todas las partes que todavía no lo hayan hecho a que firmen el Acuerdo, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con satisfacción* la disposición del Sudán a mejorar la situación de los derechos humanos en Darfur;

3. *Toma nota con pesar* de los impedimentos que afectaron a la Misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur de manera general;

4. *Toma nota* del informe de la Misión de alto nivel (A/HRC/4/80);

5. *Expresa su profunda preocupación* por la gravedad de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se están cometiendo en Darfur, en particular los ataques y la violencia generalizada contra la población civil y los trabajadores humanitarios, así como por el hecho de que no se responsabilice a las personas que cometen esos delitos;

6. *Exhorta* a todas las partes a que pongan fin a todos los actos de violencia contra la población civil, especialmente los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los desplazados internos, y los trabajadores humanitarios;

7. *Decide* establecer un grupo de examen en el que participen el Presidente del comité de información del proceso de diálogo y de consulta entre las Partes de Darfur, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y los titulares de mandatos temáticos que designe el Alto Comisionado para los Derechos Humanos;

8. *Pide* a este grupo que examine junto con el Gobierno del Sudán y la Unión Africana las decisiones y recomendaciones aprobadas por la antigua Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo de Derechos Humanos y demás órganos e instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes, para velar por que sean coherentes y sigan teniendo relevancia o sean actualizadas, si es necesario, y recomendar al Consejo el consiguiente paquete de medidas viable usando, si es necesario, un planteamiento gradual;

9. *Insta* al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con el grupo;

10. *Pide* al grupo que presente su informe final al Consejo en su sexto período de sesiones y un informe sobre los progresos realizados en su quinto período de sesiones;

11. *Decide* seguir estudiando la cuestión hasta que el grupo presente su informe final.
